



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-013-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de la Presidencia de la República, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-010-17**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías Internas y Externas en la Secretaría Administrativa de la Presidencia, Vicepresidencia de la República y Radio Nicaragua, emitidas durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de Control Interno, contenidos en los Informes de Auditorías anteriores; y, **b)** Identificar a los responsables de los incumplimientos de las Recomendaciones, si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría Especial, que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna y externa, las cuales se encuentran debidamente implantadas y soportadas, en la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, entidad en las que se presentó una Recomendación de Auditoría. **2)** En la Vicepresidencia de la República y Radio Nicaragua, durante el período revisado no se determinaron hallazgos de auditorías internas que emanaran recomendaciones para verificar su cumplimiento. y, **3)** No se encontró situaciones que ameritaran identificar a servidores públicos responsables de la no implantación de las recomendaciones dadas en los Informes de Auditorías Internas y externas, por el período examinado. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 26) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de la Presidencia de la República, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-010-17**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías Internas y Externas a la Secretaría Administrativa de la Presidencia, Vicepresidencia de la República y Radio Nicaragua, emitidas durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Secretaría de la Presidencia de la República, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-013-18

presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Nueve (1,069) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López